



**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 32 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**LA ASAMBLEA  
QUEDA  
ENTERADA**

## DECLARATORIA

**PRIMERA.** Con fecha 11 de abril de 2025, el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el artículo 70 de la Constitución Libre y Soberana del Estado de Baja California.

**SEGUNDA.** Recibida que fue la iniciativa, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para que, realizara el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERA.** En sesión de fecha 21 de abril de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen Número 32, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California. Con la presente propuesta se busca que cualquier persona que reúna los requisitos de ley, y que acredite, además haber realizado actividades relacionadas con la materia de responsabilidades administrativas o combate a la corrupción, o con la materia electoral, según corresponda; pueda tener la oportunidad en igualdad de condiciones a aspirar a ocupar la titularidad de Fiscalías Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**CUARTA.** En sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado, de fecha 24 de abril de dos mil veinticinco, esta máxima asamblea plenaria, aprobó el dictamen Número 32, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del estado de Baja California, por una votación de 20 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones.



**QUINTA.** Mediante oficios de números 002955, 002956, 002957, 002958, 002959, 002970 y 002971 remitidos el día 24 de abril de dos mil veinticinco, suscritos por la **DIPUTADA PRESIDENTA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA Y LA DIPUTADA SECRETARIA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**, respectivamente, los que fueron recibidos los días 25 y 28 de abril del año en curso, por los Ayuntamientos de San Felipe, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada, Mexicali, Tijuana y San Quintín, a los que les fue solicitado de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso, a la reforma el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**SEXTA.** Con fecha 28 de abril de dos mil veinticinco, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 0475/2025, dirigido a la Presidenta de este Congreso del Estado, diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, que fue remitido por la secretaría del Ayuntamiento de Tecate, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 25 de carácter extraordinaria, celebrada el día 25 de abril del año en curso, por el **XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, mediante el cual, el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario de dicho cuerpo edilicio, manifiesta el acuerdo aprobatorio, por mayoría absoluta de votos, por el que se aprueba el dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**SÉPTIMA.** Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio IASQ/SG/216/2025, de la Secretaria General, del **Primer Ayuntamiento de San Quintín**, que remite el Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado, en el que se aprueba por dicho cuerpo edilicio, el dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación,



Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual fue aprobado, en sesión extraordinaria de extrema urgencia del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, con fecha 30 de abril de 2025.

**OCTAVA.** Con fecha primero de mayo de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio que remite la **Lic. Blanca Yolanda Romero López**, Secretaria de gobierno Municipal del Honorable **Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado, por el que en sesión de cabildo número 20, de carácter extraordinaria, celebrada el veintisiete de abril de dos mil veinticinco, se aprueba por unanimidad de votos, el manifestarse a favor de la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobada en sesión ordinaria del Congreso, con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, mediante el dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**NOVENA.** Con fecha primero de mayo de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación de Punto de Acuerdo de sesión extraordinaria de cabildo suscrita por el C. **Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena**, Secretario Fedatario del **H. Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, Baja California, por el cual remite a este H. Congreso, certificación de la sesión de Cabildo celebrada el primero de mayo de la presente anualidad, según consta en el Acta respectiva, identificada con el numero X-015/2025, por la cual, se tomó el punto de acuerdo por unanimidad de votos de los miembros del cabildo, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocio Adame Muñoz, relativo a la aprobación del dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual, fue aprobado en el pleno del Congreso, por el que se aprueba la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



**DÉCIMA.** Con fecha primero de mayo de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, Certificación de Acuerdo de cabildo del H. XXV Ayuntamiento de **Mexicali**, Baja California, suscrita por el Secretario de dicho cuerpo edilicio, Rodrigo Llantada Ávila, que señala que en sesión extraordinaria de cabildo número 17, celebrada el primero de mayo de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos, se acordó, pronunciarse a favor de la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual, fue aprobado en el pleno del Congreso, en la fecha ya indicada, y por el que se aprueban las reformas referidas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Con fecha primero de mayo de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio IN-CAB/767-2025, que remite el Secretario Fedatario del Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de **Tijuana Baja California**, Arnulfo Guerrero León, y que contiene la Certificación del Acuerdo correspondiente, que consta en el Acta número 18, con motivo de la sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo de dos mil veinticinco de dicho cuerpo edilicio, mediante la cual, se declara aprobar por unanimidad, el dictamen número 32, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que fue aprobado por este Congreso del Estado, en sesión ordinaria del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Con fecha primero de mayo de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CC/224/2025, que remite el C. Lic. Julio Cesar Arenas Ruíz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de **Ensenada**, Baja California, por el cual, se envía Acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de extrema urgencia de cabildo, celebrada el primero de mayo de dos mil veinticinco, por el que se aprueba, por votación nominal y mayoría, por obvia y urgente resolución, el dictamen número



32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMA TERCERA.** A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto cuarto de esta declaratoria; los **AYUNTAMIENTOS; DE TECATE, SAN QUINTÍN, SAN FELIPE, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TIJUANA, Y ENSENADA, HAN MANIFIESTADO EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, RESPECTO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

*(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).*

**ÚNICO.** - Se aprueba la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 70. (...)**

**Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:**



I a la II.- (...)

**III.- Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho o Abogacía y haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos, el esclarecimiento de los hechos, la procuración de justicia, el combate de la delincuencia o la prevención del delito; tratándose de las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales bastará con que dicha actividad esté relacionada con la materia de responsabilidades administrativas o combate a la corrupción, y con la materia electoral, respectivamente.**

IV a la VIII.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**El Fiscal General del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:**

I a la III. (...)

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Aprobadas las presentes reformas por el Pleno del Congreso del Estado, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el proceso legislativo previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Segundo.** Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**Tercero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo al Primer día del mes de Mayo de dos mil veinticinco.

  
**MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

  
**NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**  
**DIPUTADA SECRETARIA**